

cursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, autorizando a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que resulta conveniente imputar a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción y Ambiente - programa 23, para la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados como: Parcela 4, subdivisión de la Chacra 153, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 2, Circunscripción II, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 77, Circunscripción X, Departamento Maipú (Chaco); Parcelas 1, 3 y 6, Circunscripción XV, Departamento Maipú (Chaco), Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 281, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 3, Circunscripción XII, Departamento Chacabuco (Chaco); Parcela 516, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacras 17 y 18, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcelas 3 y 4, Circunscripción XIX, Chacra 61, Departamento 12 de Octubre (Chaco) y Parcela 265, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown (Chaco), la que se realizará el día 02 de febrero de 2012, en la hora y lugar que determine la autoridad de implementación.

Artículo 2°: Habilitase por veinte (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite documentación que se considere relevante. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques, sito en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en la Sede ubicada en la ciudad de Resistencia, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° Piso, o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia del Chaco. Que el registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de implementación.

Artículo 3°: Publíquese durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I, Decreto N° 01/08).

Artículo 4°: Autorízase al señor Subsecretario de Recursos Naturales, Ing. Agr. Hermán Miguel Brunswig, del Ministerio de Producción y Ambiente, como autoridad que presidirá la audiencia pública.

Artículo 5°: Designase como Área de Implementación a la Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente y autorízase a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción y Ambiente - programa 23-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Orban

s/c.

E:6/1/12

DECRETO N° 99

Resistencia, 14 diciembre 2011

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2011-23991/A, los Decretos N° 230/07, 723/10 y la Ley N° 6711 -de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 230 del 28 de diciembre de 2007, se crea el Comité Ejecutivo de Fortalecimiento y Modernización del Estado, que tiene como misión contribuir a la mejora y optimización de la gestión de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado;

Que para el cumplimiento de dicha misión, y de conformidad a sus funciones, realiza tareas de fortalecimiento y modernización que incorporan la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

Que el Decreto N° 723/10 aprueba los lineamientos estratégicos que deben regir el Plan Provincial de Gobierno Electrónico y en su Artículo 5° establece que la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública desarrollará, administrará y mantendrá estrategias, normas y procedimientos para soluciones basadas en materia de gobierno electrónico y el uso de las TICs, entre las cuales se incluye la Firma Digital;

Que la sanción de la Ley N° 25.506 -de Firma Digital- y su adhesión por la Provincia del Chaco mediante Ley N° 6711, representa un avance significativo para la inserción de la provincia en la sociedad de la información y en la economía digital, brindando una oportunidad para el desarrollo económico social de la provincia aplicando las nuevas tecnologías;

Que con la sanción de la citada Ley Nacional y la posterior adhesión de nuestra provincia, se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que aquella establece;

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, de modo que permite conocer la identidad de las personas titulares de un certificado que realicen transacciones electrónicas como así también la integridad del documento digital;

Que la mencionada norma nacional regula el funcionamiento de los certificadores licenciados de manera de garantizar la adecuada prestación de los servicios de certificación;

Que asimismo la sanción de estas leyes, y en concordancia con el Plan Provincial de Gobierno Electrónico, otorgan un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión mediante el empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, facilitando el acceso de la comunidad a la información pública;

Que dado que la Ley N° 25.506 establece una Infraestructura de Firma Digital de alcance federal, a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos y las experiencias desarrolladas, resulta conveniente subsumir la mencionada Infraestructura del Sector Público Provincial dentro de la creada a nivel federal por la Ley Provincial N° 6711;

Que la reglamentación de la Ley N° 6711 permitirá instituir a la autoridad de aplicación provincial que velará por el cumplimiento de la mencionada ley y a su vez coordinará en el desarrollo de soluciones y sistemas informáticos que en su proceso contemplen el uso de Firma Digital;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 6711 -de Firma Digital-, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6711 a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, que será custodio del cumplimiento de la misma y de las normativas que surgen como producto de la implementación de la Firma Digital en la Provincia.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Capitanich / Judis*

ANEXO AL DECRETO N° 99

Artículo 1°: La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6711 será custodio del cumplimiento de la misma y de las normativas que surgen como producto de la implementación de la Firma Digital de la Provincia.

Artículo 2°: Para determinar a qué procedimientos se pretenda aplicar los conceptos consagrados en la Ley Nacional de Firma Digital, cada Poder, deberá previamente coordinar con la autoridad de aplicación la implementación de los mismos.

Artículo 3°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar normas aclaratorias y complementarias en materia de Firma Digital, a fin de unificar criterios de interpretación, procedimientos e implementación de la misma.

Artículo 4°: Hasta tanto exista un organismo provincial con licencia y en condiciones de certificar la firma digital de titulares de certificados digitales y, a fin de hacer uso de la misma a través de organismos públicos nacionales que sean certificadores licenciados en el marco de la Ley Nacional de Firma Digital, previo cumplimiento del Artículo 3° del presente, podrá operar y cumplir funciones de Autoridad de Registro, el área responsable de Recursos Humanos de cada Poder, que actuará en nombre y por cuenta de la Autoridad Certificante.

Ing. Omar Vicente Judis

Ministro de Infraestructura y Serv. Públ.

s/c.

E:6/1/12

EDICTOS

EDICTO. - El señor Juez Civil y Comercial N° 1 (Suplente), Dr. Alberto E. Verbeek, hace saber por el término de quince (15) días que se tramita por ante este Juzgado a su cargo la cancelación judicial del certificado de plazo fijo N° 483621 T, a nombre de Lorena Alejandra ALEGRE, DNI 30.207.842, en el Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal local, ordenado en los autos: "Alegre, Lorena Alejandra s/Cancelación Judicial de Plazo Fijo", Expdte. 1.397/11, Sec. N° 1, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de noviembre de 2011.

Dr. Claudio Federico Bernad
Secretario Provisorio

R.N° 145.036

E:7/12 V:11/1/12

EDICTO. - El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, sito en San Martín y Vieytes, en autos caratulados: "Ojeda Reschini, Gerardo Alexis s/Cancelación de Cheques", Expte. N° 943/11, informa que se procedió a la cancelación de los cheques N° de serie B - 26364162, 26364163 y 26364164 perteneciente a la Cuenta Corriente N° 0883 - 24565 - 1 del Banco HSBC Sucursal Resistencia, Chaco, cuya titularidad corresponde al Sr. Gerardo Alexis OJEDA RESCHINI, los cuales solo poseían la firma, careciendo de monto, fecha de libramiento y vencimiento. A cuyo fin publíquense edictos durante quince (15) días. Charata, Chaco, 22 de noviembre de 2011.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 145.100

E:12/12 V:13/1/12

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 106/11

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95 – Provincia del Chaco Tramo: Ruta Provincial N° 9 – Acceso a Castelli. Sección: Km. 1167,20 – Km. 1197,00.

Tipo de obra: Bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras en calzada, reclamado completo de calzada con incorporación de agregado pétreo y cemento, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y corte de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.040.000,00.- referido al mes de Abril de 2011

Apertura de oferta: Se realizará el 23 de Enero de 2012 a las 11.00 hs.

Fecha de venta de pliego: a partir del 20 de Diciembre de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.410,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 145.082

E:7/12 V:11/1/12

>*<

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/11

Obra: Ruta Nacional N° 95 – Provincia del Chaco, Tramo: Acceso a Castelli. Empalme Ruta Provincial N° 3, Sección: Km. 1.241,00 – Km. 1.278,00.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y corte de pasto.

Presupuesto oficial: \$ 21.990.000,00.- referido al mes de Abril de 2011

Apertura de oferta: Se realizará el 23 de Enero de 2012 a las 11.00 hs.

Fecha de venta de pliego: a partir del 20 de Diciembre de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.400,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 145.083

E:7/12 V:11/1/12